

(Murcia) de un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de tres mil metros cuadrados y que en la actualidad tiene los linderos siguientes: Norte, con calle en formación en línea de cincuenta metros; Sur, con calle en formación en línea de cincuenta metros; Este, con calle en formación en línea de sesenta metros; Oeste, con calle en formación en línea de sesenta metros. La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al libro ochenta y tres, folio ciento ochenta y cinco, finca número cinco mil novecientos cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3130/1972, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí de un inmueble de 2.025 metros cuadrados, radicado en Torroella de Montgrí (Gerona), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí de una parcela de terreno sito en dicho término municipal, con una superficie de dos mil veinticinco metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, que tendrá los linderos siguientes: Norte, con un camino de la Hermita de Santa Catalina, que conduce a los olivares; Sur, en una longitud de sesenta y un metros a partir del lindero Este, con terrenos sobre los cuales se están levantando viviendas de protección oficial del Patronato Provincial de la Vivienda y el de su longitud con la parcela anterior A; al Este, con el proyecto vial perpendicular a la calle de Santa Catalina, y a Occidente, con otro vial en proyecto que será prolongación de la Ronda del Ocho de Febrero. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes al tomo mil setecientos veintinueve, libro ciento cincuenta y tres, folio cuarenta y siete, finca número siete mil ochocientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3131/1972, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santanyí (Baleares) de un inmueble de 1.904 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Santanyí ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santanyí (Baleares) de un solar sito en la finca denominada «Na Rabandella», del mismo término municipal, con una superficie de mil novecientos cuatro metros cuadrados, que linda: Al Norte, remanente de doña Salvadora Liadó Vidal; al Sur, con la carretera de Palma a Santanyí CC-setecientos diecisiete; al Este, remanente de la misma finca de procedencia, y al Oeste, Andrés Server Ferrer.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3132/1972, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación en favor de su ocupante.*

Por doña Antonia Tomás Alcalde se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle E, número dos, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil novecientas treinta y dos pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor del Estado de doña Antonia Tomás Alcalde, con domicilio en Melilla, calle C, número veinticuatro, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle E, número dos, con una superficie total de cuarenta y dos metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, calle D, a la que tiene fachada con el número uno; izquierda, casa número veintiocho de la calle C; fondo, casa número tres de la calle D. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio ciento sesenta y dos, finca número siete mil quinientas cincuenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil novecientas setenta y dos pesetas, las cuales deberán